LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ATI INTERNACIONAL SAS
Nit: 830.008.196-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00662246
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1995
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 18 de febrero de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 106 # 45 A 76
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: elsa.guzman@atiinternacional.co
Teléfono comercial 1: 6021144
Teléfono comercial 2: 6223870
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 106 # 45A 76
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: elsa.guzman@atiinternacional.co
Teléfono para notificación 1: 6021144
Teléfono para notificación 2: 6223870
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Escritura Pública No. 2.132 Notaría 15 de Santafé de Bogotá del 22 de agosto de 1.995, inscrita el 30 de agosto de 1.995, bajo el No. 506.411 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: ATI ADUANAS TRAMITES INTERNACIONALES LTDA - S.I.A.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 1937 de la Notaría 15 de Santafé de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 1999, inscrita el 21 de octubre de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

1999 bajo el número 700810 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ATI ADUANAS TRAMITES INTERNACIONALES LTDA S I A, por el de: ATI ADUANAS TRAMITES INTERNACIONALES ASESORIAS - AUDITORIAS SIA LTDA, y podrá usar la sigla ATI INTERNACIONAL. LTDA. SIA.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 779 del 17 de abril de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de abril de 2002 bajo el No. 823605 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ATI ADUANAS TRAMITES INTERNACIONALES ASESORIAS AUDITORIAS SIA LTDA - ATI INTERNACIONALES LTDA SIA por el de: ATI INTERNACIONAL LTDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. Sin núm del 14 de marzo de 2014 de la Junta de Socios, inscrita el 22 de abril de 2014 bajo el No. 01828291 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: ATI INTERNACIONAL LTDA, por el de: ATI INTERNACIONAL SAS.

Que por Acta No. Sin núm., del 14 de marzo de 2014, inscrito el 22 de abril de 2014 bajo el número 01828291 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: ATI INTERNACIONAL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 22 de agosto de 2060.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social el desarrollo de las siguientes actividades: 1. La sociedad podrá prestar servicios de asesoría y consultoría en todo lo relativo a contratación administrativa a entidades públicas y privadas ya sea en forma directa o mediante el mecanismo de procesos licitatorios, así como lo relacionado con la evaluación, formulación, gestión, dirección y diagnóstico de proyectos tanto nacionales como internacionales, en los diferentes sectores de la actividad económica y social. 2. La prestación de servicios profesionales e integrales en asesoría, consultoría, auditoría e interventoría, investigación, desarrollo tecnológico, asistencia técnica, capacitación, outsourcing administrativo, estudios de factibilidad, gestión de recursos de fuentes nacionales e internacionales y agencias de cooperación y demás actividades de apoyo, en todos los sectores económicos, la actividad de revisoría fiscal auditoría y/o interventoría en el sector de la salud, la seguridad social y en general en todos los sectores económicos y sociales a entidades públicas y privadas. 3. Prestar los servicios profesionales integrales, en asesoría, consultoría auditoría e interventoría, en las áreas contables técnicas administrativas de calidad y aseguramiento en todos los sectores económicos y sociales a entidades estatales y privadas, a entidades del orden nacional, territorial, municipal o empresas privadas nacionales e internacionales, consultoría, asesoría y gestión en todas las actividades relacionadas con el comercio internacional. 4. Representación de empresas a nivel internacional tanto de servicios como las productoras y comercializadoras de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

productos. 5. Prestación y administración de servicios sociales en las áreas de salud, educación, protección y atención especializada a toda la población incluida la población infantil, juvenil, adulta y adulta mayor en condiciones de alta vulnerabilidad, con necesidades cognitivas, afectivas y físicas. 6. Dentro del giro ordinario de sus negocios la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: Compra, venta, importación y exportación, alquiler y comercialización de animales vivos y productos del reino animal, productos del reino vegetal, grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas, ceras de origen animal o vegetal, productos de las industrias alimentarias, bebidas, líquidos alcohólicos, vinagre y tabaco, productos de las industrias químicas o de las industrias conexas, materias plásticas y manufacturas de estas materias; caucho y manufacturas de caucho, manufacturas de cuero, material de transporte, instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión, instrumentos y aparatos médico quirúrgicos; relojería; instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos. 7. Atender niñas, niños, jóvenes y familia en condición social critica cuyo ambiente sociofamiliar presente inminente peligro físico y/o moral a través de las acciones integrales de protección y prevención. 8. Movilizar estrategias de intervención desde la protección a niños y niñas jóvenes y adultos con discapacidad mental y retraso en el desarrollo con miras a mejorar sus condiciones de vida familiar y social a través de atención, apoyo y asistencia apropiada a sus necesidades físicas, cognitivas y socioafectivas. Para desarrollar su objeto principal podrá adelantar las siguientes actividades: A) La adquisición, la enajenación, importación y exportación, la transformación, el procesamiento y/o la fabricación de materiales e implementos accesorios destinados al desarrollo del objeto social, pudiendo ser representante de empresas de servicio, fábricas y/o compañías comercializadoras nacionales o extranjeras que se dediquen a la fabricación, transformación, producción y/o distribución de materiales, suministros, servicios y/o equipos destinados u orientados a todos los campos del conocimiento humano. B) Realización de programas y proyectos de investigación, promoción, desarrollo y difusión de temas afines a su objeto social. C) Presentación de servicios de capacitación y entrenamiento en todos los campos afines al objeto de la empresa. D) Adopción o desarrollo de las tecnologías necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la empresa e implementación de los medios técnicos para la ejecución, desarrollo o mantenimiento de las mismas y de los bienes vinculados con el objeto social. En cumplimiento del mismo objeto la empresa podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para la cabal ejecución del objeto de la misma y que tengan relación con el objeto mencionado, tales como: A. Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de negocios o actividades afines, pudiendo realizar contratos de franquicia y/o agencia, o de cualquier otro tipo similar que permita el cabal desarrollo del objeto, buscando así promover la colocación de bienes y servicios en mercados externos e internos y ser representante o distribuidor de tales productos. B. Adquirir bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles corporales o incorporales, rurales o urbanos, así como hacer construcciones sobre ellos, enajenarlos y gravarlos a cualquier título, pudiendo por tanto usufructuar, limitar, dar en arrendamiento o tomar en arrendamiento tales bienes. C. Dar y recibir en garantía de obligaciones, bienes muebles o inmuebles y tomarlos en arrendamiento u opción de cualquier naturaleza, pudiendo para tales efectos actuar en calidad de acreedor o deudor, según sea el caso. D.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Comprar o constituir empresas de cualquier género, incorporarse en compañías o fusionarse con ellas. Suscribir o enajenar, por cuenta propia o pagos de terceros, acciones o derechos en empresas que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones, promover y fundar establecimientos, almacenes, plantas industriales de procesamiento, depósitos o agencias; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal y constituir el contrato de franquicia sobre tales bienes. E. Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, así como girar, endosar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otros efectos de comercio o títulos valores en general y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, financieras y en general de carácter crediticio. F. Celebrar cualquier tipo de contrato, entre ellos, sin excluir otros, mutuo, seguro, transporte y cuentas de participación. G. Hacer en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto social, o que puedan desarrollar o favorecer sus actividades en las empresas en que tenga intereses y se relacionen con el objeto social. H. Participar en licitaciones públicas y privadas o contratación directa, hacerse miembro y/o participar de consorcios, uniones temporales o sociedades con objeto único, con el fin de celebrar contratos con entidades estatales o suscribir promesas de constitución de empresa una vez se haya adjudicado el contrato; pudiendo realizar todas las actividades tendientes a participar en procesos de contratación con el estado colombiano o cualquier otro estado. Ofrecer servicios de asesoría técnica, consultoría, supervisión. Interventoría, capacitación, acompañamiento evaluación en la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo nivel nacional e internacional. - Brindar asesoría técnica, seguimiento e interventoría ambiental en todos los sectores de la economía. - Servicios de informática. - Diseñar, desarrollar, implementar, asesorar y realizar e intervenir en evaluación formal y no formal en las áreas del conocimiento. - Promover, desarrollar e implementar aplicaciones web, aplicaciones móviles, sistemas de información, sistemas de comunicaciones para empresas del orden departamental y nacional. - Auditorías en seguridad de la información. - Administración y soporte de plataformas tecnológicas. - Arquitectura de información. - Alquiler de salas de capacitación. - Envió correos masivos. - Lineamientos de protección de datos. - Herramientas de explotación de información. - Conectividad, almacenamiento y administración de datos.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $240,000,000.00
No. de acciones	: 240,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $120,000,000.00
No. de acciones	: 120,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Pagado **

Valor	: $120,000,000.00
No. de acciones	: 120,000.00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Valor nominal : $1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada, estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá tres suplentes, designados igual que el titular, por la asamblea general de accionistas. Los suplentes actuarán en caso de ausencia temporal o definitiva del titular con las mismas facultades.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Los representantes legales están facultados para comprometer a la sociedad en todo lo relacionado con la intermediación aduanera, por tal motivo la sociedad se hará responsable de las sanciones impuestas como consecuencia de la actuación de sus representantes. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Acta no. sin num de Junta de Socios del 14 de marzo de 2014, inscrita el 22 de abril de 2014 bajo el número 01828291 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Guzman Gomez Gloria Pastora	C.C. 000000041465096
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Fonseca Guzman Diana Carolina	C.C. 000000052998093
TERCER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Fonseca Luciano	C.C. 000000017120373

Que por Acta no. 028 de Asamblea de Accionistas del 5 de julio de 2018, inscrita el 10 de julio de 2018 bajo el número 02356065 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
segundo suplente del representante legal	

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Acosta Guzman Sandra Patricia C.C. 000000052255179

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **
Que por Acta no. 2020-1 de Asamblea de Accionistas del 3 de enero de 2020, inscrita el 3 de febrero de 2020 bajo el número 02548474 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Valencia Jaramillo Jose Flaviano	C.C. 000000019192258

Que por Acta no. sin num de Junta de Socios del 14 de marzo de 2014, inscrita el 22 de abril de 2014 bajo el número 01828293 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
Perilla Arenas Rosa Stella	C.C. 000000051591057

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.376	07- XI -1996	30 STAFE BTA	19- XI -1996 NO.562655

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0000050	1999/01/19	Notaría 15	1999/02/02	00666720
0001937	1999/10/14	Notaría 15	1999/10/21	00700810
0000808	2000/05/17	Notaría 15	2000/05/19	00729397
0000779	2002/04/17	Notaría 41	2002/04/22	00823605
0000309	2007/02/16	Notaría 25	2007/02/20	01110814
0000672	2008/03/17	Notaría 25	2008/03/19	01199877
0000737	2008/03/27	Notaría 25	2008/03/31	01201860
6837	2009/11/18	Notaría 47	2009/11/19	01341759
sin num	2014/03/14	Junta de Socios	2014/04/22	01828291
029	2018/07/24	Asamblea de Accionist	2018/08/03	02363335

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 8211
Otras actividades Código CIIU: 8230

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.627.677.654
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 18 de febrero de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado